Camilo

FORMATO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso: Gestión Contractual
Código: OAJ-102-FM-351
Versión: 2
Vigencia: 24/07/2019

2. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Marcar con (X) la causal
Urgencia Manifiesta	
Contrato o convenio Interadministrativo	
No Existe Pluralidad de Oferentes en el Mercado	
Contrato para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas	
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión	X
Contrato para la Ejecución de Trabajos Artísticos	
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE DEL PROCESO:

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, como establecimiento público que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión irreversible, propende por la efectividad de los derechos a la información y la circulación de los limitados visuales, dando alta importancia en implementar acciones y estrategias para la difusión de información sobre la temática de la discapacidad visual y la gestión organizacional, no solo hacia las personas con discapacidad sino a la sociedad en general, para la sensibilización y concienciación sobre la diversidad y la garantía de los derechos humanos.

Dando continuidad al proyecto del *"Mejoramiento de las condiciones para la garantía de los derechos de las Personas con discapacidad visual en el país"*, consignado en el Plan Estratégico de la entidad, para el año 2022 el Instituto Nacional para Ciegos – INCI seguirá al *"Servicio de la producción de contenidos para promover y garantizar el acceso a la información y a la comunicación para personas con discapacidad"* cumpliendo así con el objetivo institucional de "*Fortalecer las condiciones de actores públicos y privados para la inclusión de las personas con discapacidad visual*"

Entre los canales de Información del INCI se encuentra INCIRadio. Una emisora virtual que de acuerdo con su misión , tiene el propósito de contribuir a la educación, información, entretenimiento y participación de la población con discapacidad visual, vinculándose diariamente en la producción y desarrollo de programas grabados y en vivo que combinan información sobre discapacidad visual, educación, salud y rehabilitación, inclusión laboral,

tecnología, alfabetización digital, democracia participativa, cultura, atención al ciudadano, acontecimientos noticiosos, mensajes educativos, spots, cuñas y campañas de inclusión que se trabajando desde el quehacer del INCI.

Dado lo anterior, surge la necesidad de contar con el talento humano que reúna las capacidades para lograr la continuidad de los programas que se emiten actualmente. Para ello es importante contar con una persona que apoye la operación y manipulación de los equipos de la emisora, así como la producción de contenidos radiales en los procesos de creación de preproducción, producción y posproducción de radio, fundamentando conceptos, criterios de diseños y habilidades comunicativas en el desarrollo de planes de trabajo para la creación de productos y así fortalecer un análisis crítico de los mensajes que se generan en el medio y en los canales alternativos que posibilitan las TIC.

Según lo planteado y con fundamento en lo anterior y ante la insuficiencia de personal idóneo en la planta del Instituto Nacional para ciegos – INCI, se ha evidenciado la necesidad de contratar a una persona natural con estudios técnicos que apoye las grabaciones en exteriores y/o cabina de radio, en los procesos de registro de audio, edición y mezcla de las piezas comunicativas radiales y proyectos digitales de la entidad. De igual forma, adelante la locución en los programas acordados con el supervisor y la preparación de temas diversos que apoyen el proceso del mismo. Se requiere además la elaboración de contenido para las redes sociales de la emisora como apoyo a la Oficina de Comunicaciones, para complementar la promoción de la información de los programas relacionados en la parrilla de la emisora y los contenidos que se creen para la emisora INCIRadio.

II. PERFIL DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS: Título bachiller

EXPERIENCIA MÍNIMA: Veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral.

La Resolución 20221000000073 del 3 de enero de 2022 *"Por la cual se deroga la Resolución N° 20211020000093 de 13 de enero de 2021 y se establece la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, durante la vigencia fiscal 2022",* contempla:

NIVEL	GRADO	REQUISITOS GENERALES	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
TÉCNICO	06	Diploma de bachiller y veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral	$1.349.549

III. PROGRAMACIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el siguiente saldo a la fecha así:

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA	C.P.A.
80111600	Prestación de servicios para el apoyo en la producción radial, redes sociales y contenidos web de la emisora INCI Radio	$12.704.670	MC-02

IV. ESTUDIO DEL SECTOR:

Para obtener el tipo de remuneración y fijar los honorarios, se recurrió a lo establecido en la Resolución 20221000000073 del 3 de enero de 2022, *"Por la cual se deroga la Resolución N° 20211020000093 de 13 de enero de 2021 y se establece la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, durante la vigencia fiscal 2022".* y teniendo en cuenta el perfil requerido, se estimó un valor equivalente al rango entre 1 a 2 SMMLV, correspondiente a un valor mensual del contrato de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.154.970)**

V. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión para la creación de contenidos de apoyo a la parrilla de la emisora, acompañamiento en la producción radial y en la gestión de contenidos web para redes sociales de la emisora INCIRadio.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a la ARL.

VII.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTEC ($ 12.704.670)** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

6.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES SETESCIETOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($12.704.670),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato, suma que el **INCI** pagará así: Un primer pago por la suma de **CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($423.489)**, proporcional a los días ejecutados desde la legalización del contrato hasta el día 30 de enero de 2022; ii) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($1.154.970)** y iii) un último pago en el mes de diciembre correspondiente a los días comprendidos entre el 01 al 19 de diciembre por valor de **SETESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($ 731.481).**

NÚMERO DE PAGOS	VALOR
Primero	$ 423.489
Segundo	$ 1.154.970
Tercero	$ 1.154.970
Cuarto	$ 1.154.970
Quinto	$ 1.154.970
Sexto	$ 1.154.970
Séptimo	$ 1.154.970
Octavo	$ 1.154.970
Noveno	$ 1.154.970
Décimo	$ 1.154.970
Décimo Primero	$ 1.154.970
Décimo Segundo	$ 731.481
TOTAL	$ 12.704.670

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: informe de actividades y/o productos y cuenta de cobro según corresponda y certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral.

VII. OBLIGACIONES

VII.1. OBLIGACIONES DEL INCI:

1. Supervisar la ejecución del contrato.

2. Verificar y aprobar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que éste pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. Revisar y aprobar el formato de emisión y producción de programas.
4. Gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
5. Proveer al contratista los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
7. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.
8. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

VII.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II para que estas sean aprobadas por la entidad y se dé inicio a la ejecución del contrato.
3. Gestionar la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II cargando de manera mensual los informes de actividades Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
4. Diligenciar y aportar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SIGEPII
5. Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).
6. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
7. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
8. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
9. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato.

10. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
11. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330.
12. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la grabación y creación de programas semanales que hayan sido aprobados por la Dirección general y la Subdirección Técnica.
2. Guiar el cubrimiento periodístico de las actividades, programas y proyectos que le sean asignados por el coordinador de la emisora.
3. Crear notas periodísticas para la emisión de radio
4. Gestionar labores de reportería para la emisión y producción de piezas radiofónicas.
5. Diseñar semanalmente los contenidos para las redes sociales de INCIRadio
6. Atender y servir como apoyo a la operación de las consolas de sonidos, reproductores de discos, grabadores, equipos y aparatos que se utilicen para velar por la calidad del sonido en el estudio principal de la emisora INCI Radio y en exteriores (eventos).
7. Diligenciar diariamente el formato de emisión y producción de programas.
8. Secundar en cabina a los conductores, locutores, invitados y equipos de trabajo para la puesta al aire de los programas (manejo de micrófonos, ruidos, tiempos, manejo de libretos, etc.).
9. Comunicarse de forma constante y efectiva con la supervisión del contrato, estando atento a las recomendaciones relacionadas con la ejecución del mismo.
10. Velar por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.
11. Cuidar los equipos y bienes entregados por la Entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, respondiendo por su conservación, salvo el deterioro natural.

VIII. PRODUCTOS:

Doce (12) informes mensuales con la descripción detallada de las actividades realizadas, la cual se presentará con la cuenta de cobro.

IX. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. El **INCI**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo – requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Interno Disciplinario, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Avería de alguno de los equipos para producción	Adquisición de un servicio o bien para cumplir con los requerimientos y especificaciones de la emisora	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Acompañamiento del supervisor en el mantenimiento, manejo, uso, entrega e instalación de equipos	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	S I	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión estado de los equipos al comienzo y al final del uso de las herramientas	Diario
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Tecnológico	Mal funcionamiento de los equipos y/o Softwares	No grabación, ni programación del material, Retraso o no emisión de contenidos y programas pactados según la parrila de programación	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Acompañamiento del supervisor en el mantenimiento, manejo, uso entrega e instalación de equipos	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	S I	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación previa de la grabación del material y calidad del mismo	Diario

X. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el INCI estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de prestación de servicios frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

XI. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo de la **Profesional Universitario, código 2044, grado 07 de la Subdirección Técnica y grupo de la Emisora INCIRadio** y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI.
2. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y **ARL** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

XII. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Será en la Sede Principal del INCI ubicado en la Carrera 13 No 34-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

XIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 define el contrato de prestación de servicios como aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*" y advierte que *"en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

La Ley 1150 de 2007 fijó como modalidad de contratación propia para la celebración de estos contratos la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la mencionada ley

Conforme a la descripción de la necesidad y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del mencionado Decreto el cual dispone:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del*

contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior, el presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1080 de 2015.

De otra parte y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación.

XIV. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente de las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Pedro Andrade – Subdirector General	
Revisó	Pedro Andrade – Subdirector General	
Elaboró	Henry Alonso Díaz Chacón – Profesional Universitario	

Nombre funcionario OAJ:
Fecha revisión OAJ: 27/12/2021
Vo.Bo. OAJ: Cinpético R.